



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00227
DEMANDANTE	COOPERATIVA W&A
DEMANDADA	ALMA ROSA DE LA OSSA PEREZ
FECHA	JUNIO 06 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual se encuentra pendiente para decidir su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que COOPERATIVA W&A, por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra COOPERATIVA W&A, correspondiente a:

- La suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$72.200.000), por concepto de capital adeudado en letra de cambio.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de COOPERATIVA W&A, quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra ALMA ROSA DE LA OSSA PEREZ, por la suma correspondiente a:

- La suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$72.200.000), por concepto de capital adeudado en letra de cambio. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase a NATHALIA DANIELA DANIELS PACHECO, como endosataria al cobro judicial del demandante en los términos y para los efectos del endoso conferido de conformidad al artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ea9121c613e261aa0ba00765fd15eeef2803e01915f58aca4e3943f8aad2bb**

Documento generado en 06/06/2023 12:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **055**

SOLEDAD, **JUNIO 07 DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

RsantiagoG//.

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ
CITADOR GRADO 3